



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333603820140041900
DEMANDANTE: Edgar Garay Domínguez
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, confirmó la sentencia del 23 de octubre de 2018 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en sentencia de segunda instancia del 30 de enero de 2020 que confirmó sentencia del 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

LMP

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p>
<p>La anterior providencia emitida el Bogotá D.C., 19 de enero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 01 del Bogotá D.C., 20 de enero de dos mil veintiuno (2021)</p>
<p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>

AUTO N° 002

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2013-00448-00
DEMANDANTE: Manuel Zoilo Bareño Pinilla
DEMANDADO: Nación-Rama Judicial

2

Firmado Por:

**EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39448a30432952be430c442b5b72dbb9152ad831b8fcba67c619b5fadc1be85d

Documento generado en 19/01/2021 06:41:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**